



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 020 - 2022 - GR. APURIMAC/GRDE.

Abancay, 02 AGO. 2022

VISTOS:

La solicitud de la Administrada **CLEIDER CAMACHO OVALLE** identificada con DNI N° **31043539**, mediante carta poder en representación de la Sra. **ROSA OVALLE ALTAMIRANO** con DNI. N°**31019258**, con Tramite documentario con Registro N° 315 mediante escrito ingresado en fecha 23 de febrero del 2022, quien viene solicitando la Rectificación por error material en el instrumento de título de propiedad rural, cuyo predio asignado con la Unidad Catastral N° 05019, inscrito en la partida registral N° 03006862 de los Registros Públicos de Abancay, titulado por el Proyecto Especial de Tierras y Catastro Rural "PETT", mediante **INFORME N°077 – 2022 – SGSFLPR/GR/APU – SL – YCP.** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 056 – 2010 – PCM, ampliadas mediante Decreto Supremo N° 115-2010-PCM y N° 044-2011-PCM, se dispone la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales la función "n" del Artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, transferencia que se dio por concluida mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, de fecha 28 de julio del 2011;

Que, el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las transferencia de competencia y funciones a los Gobiernos Regionales y locales, además de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 -- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27860 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, cumpliendo las normas antes citadas,

SGSFLPR Telf. Central (083) 780098 forprap@regionapurimac.gob.pe Jr. Puno N° 801 Abancay – Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

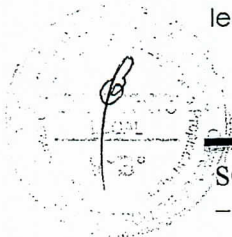
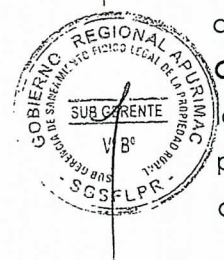


tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937 -2012 – GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, la administrada **CLEIDER CAMACHO OVALLE** identificada con DNI N° 31043539, mediante carta poder en representación de la Sra. **ROSA OVALLE ALTAMIRANO** con DNI. N° 31019258. Con Tramite documentario con Registro N° 315, ingresado en fecha 23 de febrero del 2022, donde se deriva el Exp. al área de Saneamiento Legal de la SGSFLPR, en fecha 24 de febrero del presente año, quien solicita la rectificación de error material de Título de Propiedad Rural que fue otorgado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - Ex PETT, que habiéndose intervenido y están establecidos en el Decreto Legislativo N° 667, Ley del Registro de Predios Rurales y a la facultad conferida por el artículo 4° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002 – 2000 – AG. Cuyo predio rural está ubicado en el Sector de la Unión de Miraflores, ubicado en el distritito de Curahuasi de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac asignado con Unidad Catastral N° 05019, asimismo se tiene que la propiedad está debidamente inscrita P.E. N° 03006862 de los Registros Públicos de Abancay, con un área de 5618 Ha, donde figura como propietaria la señora **LIVIA ROSA OVALLE ALTAMIRANO**, el mismo acto que fue inscrito en fecha 12 de setiembre del año 2003, tal como consta, por lo que se atribuye el error, visto el legajo del expediente asignado con la U.C. 05019, donde consta de manera errónea en el nombre de **Livia Rosa Ovalle Altamirano** y visto la ficha catastral se verifica en el Documento Nacional de Identidad N° 3101375, está también lo consideraron de manera errónea, en el título de propiedad se omite el nombre de manera errónea y el DNI, y no habiéndose consignado de manera correcta como tal en los legajos del archivo.

020

Que, adjunta a su solicitud los siguientes documentos probatorios relevantes; FUT, copias literales, copia simple del título emitido por PETT, copia de la Ficha de RENIEC de la Sra. Rosa Ovalle Altamirano, Copia de Ficha de la Sra. Lourdes Azurin Matencio Vda. de Peña, copia de certificado de inscripción de la RENIEC sobre la Búsqueda del nombre de Livia Rosa Ovalle Altamirano, Carta Poder legalizado las firmas, copias del DNI del titular legalizada.



SGSFLPR Telf. Central (083) 780098 forrap@regionapurimac.gob.pe Jr. Puno N° 801 Abancay – Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



El "error material" cometido en el Título de Propiedad Rural fuente para determinar dicho error material, que habiéndose verificado el expediente que adjunta la administrada los documentos por la RENIEC, del mismo modo del título de propiedad rural archivado en la Oficina de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

El "error material" omitido por el PETT, visto el expediente de la U.C. N° 06571 los legajos archivados, se verifica la documentación de la ficha catastral cuyo nombre de la titular esta consignada como **Livia Rosa Ovalle Altamirano**, con DNI N° 31013751, siendo un error cometido por el **empadronador del PETT Héctor Breña Meza**. Debiendo ser lo correcto Rosa Ovalle Altamirano con DNI N° 31019258, en cuanto a los documentos de la RENIEC adjuntados por la administrada se verifica que el **DNI N° 31013751** pertenece a otra persona de nombre **Lourdes Azurin Matencio Vda. De Peña**, asimismo se verifica que no existe en el registro de la RENIEC, **Livia Rosa Ovalle Altamirano**, a consecuencia del error omitido por el Ex. PETT, la administrada solicita a través de su representante la corrección de su nombre y en el DNI, dicho error material.

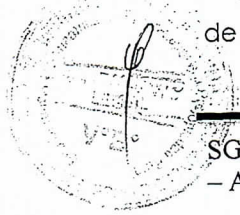
020

Que, actuada las pruebas aportadas, que se encuentra en el archivo de la SUNARP y en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural (la ficha catastral rural) con el expediente asignado con la U.C. N° 05019, por lo que se llega a la conclusión de la **PROCEDENCIA** según **INFORME N°077 - 2022 - SGSFLPR/GR/APU - SL - YCP** de fecha 23 de junio del 2022, a la solicitud presentada por la administrada, en fecha 23 de febrero del 2022, signado con registro N°315, por cuanto se corrige el error material incurrido durante el proceso de titulación llevado por el Ex PETT cuyas competencias sobre titulación de predios rurales fueron transferidos al Gobierno Regional de Apurímac.

Que, la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General estipula en su artículo 201° el numeral 201.1 sobre Rectificación de errores: que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, en los extremos del nombre y del DNI no se consignó de manera correcta en el título emitido por el ex PETT, respecto del predio que se encuentra asignado con la unidad catastral N° 05019 del sector de Unión Miraflores ubicado en el distrito de Curahuasi de la Provincia de Abancay del



SGSFLPR Telf. Central (083) 780098 forprap@regionapurimac.gob.pe Jr. Puno N° 801 Abancay - Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



departamento de Apurímac, inscrita en la partida electrónica 03006862 de los Registros Públicos de Abancay, debiendo ser lo correcto:

Como se detalla en el cuadro siguiente:



DICE:	OVALLE ALTAMIRANO LIVIA ROSA - DNI N° 31013751
DEBE DECIR:	OVALLE ALTAMIRANO ROSA - DNI N° 31019258

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción respectiva en la partida electrónica N° 03006862 con unidad catastral N° 05019 de los Registros Públicos de Abancay.



ARTICULO TERCERO: ANEXAR, la presente Resolución al expediente principal que se encuentra en custodia del Área de Archivo. **NOTIFIQUESE CONFORME A LEY**, con la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el termino de Ley EN LA PAGINA Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General. H.S.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,



ING. HENRY CAMPANA TAMAYO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

SGSFLPR Telf. Central (083) 780098 forprap@regionapurimac.gob.pe Jr. Puno N° 801 Abancay - Apurímac

